

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					FIJO	EVENT.	MANT.
CA/48	FLUIDMECANICA SUR, S.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA	71.366.000	12.132.220	6		65.
CA/105	GRAFICAS LEBRON, S.L.	JEREZ DE LA FORNTERA	8.913.703	534.822	1		2
CA/113	CHICLANERA DE MARMOL Y GRANITO, S.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA	8.500.000	1.785.000	1		7
Ca/165	ROMEGO, S.A.	CADIZ	186.459.400	11.187.564	5		
CA/215	CARPINTERIA TAYMA, S.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA	28.559.000	1.427.950	2		16
CA/227	MALLAS Y METALES SPAMERICA, S.L.	CHICLANA	87.874.400	8.787.400	12		3
CA/235	GRAFISHERRY, S.A.	PUERTO DE SANTA MARIA	12.800.000	1.408.000		0	23

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003730/1994, interpuesto por don Guillermo Fernández Canivell y Toro.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0003730/1994, interpuesto por don Guillermo Fernández Canivell y Toro, contra la Resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de septiembre de 1994, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra la Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, de fecha 15 de septiembre de 1993, sobre delegación de solicitud de no pertenencia a dicho organismo en cuanto titular de una Oficina de Farmacia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Desestimar la inadmisibilidad alegada.
2.º Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; sin costas».

Mediante Providencia de fecha 16 de julio de 1999, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la

Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de agosto de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el citado Hospital y la Escuela Universitaria Salus Infirmorum, de Cádiz.

La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su Título VIII, establece que el Gobierno de la Junta velará para que la formación de los profesionales de la Salud consiga una mejor adecuación a las necesidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía, lo cual se inscribe en el marco de colaboración existente entre la Administración Sanitaria y las Universidades andaluzas.

La idea central es la utilización de la estructura asistencial del sistema sanitario, tanto en sus recursos materiales como humanos, para la docencia pregraduada y postgraduada y la formación continua de los profesionales sanitarios, del mismo modo que el sistema universitario debe servir para su reciclaje.

En virtud de ello, la Junta de Andalucía ha suscrito conciertos con las Universidades andaluzas, entre ellas la de Cádiz, que tienen como uno de sus objetivos principales la realización de prácticas, en las instituciones sanitarias, de los alumnos de las distintas titulaciones de Ciencias de la Salud.

La Escuela Universitaria «Salus Infirmorum» es una institución adscrita a la Universidad de Cádiz, según el art. 33.2 de sus Estatutos, aunque, por no ser Centro propio de la misma, no está incluida dentro de los centros contemplados en el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 22 de julio de 1998, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

Por ello, es necesaria la firma de un Convenio de Colaboración específico, al margen del régimen general de Conciertos entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias, entre la mencionada Escuela y el Servicio Andaluz de Salud, como órgano gestor de los Hospitales Públicos de Andalucía, con el objetivo de regular el sistema de estancias prácticas de los alumnos de la Diplomatura de Enfermería en las instalaciones sanitarias del Hospital Universitario de Puerto Real.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real la competencia necesaria para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Hospital Universitario de Puerto Real y la Escuela Universitaria «Salus Infirmorum», de Cádiz, cuyo objeto es la utilización, por parte de la Escuela Universitaria, de los servicios adscritos al Hospital Universitario de Puerto Real para el desarrollo de la formación práctica de la Diplomatura de Enfermería.

Sevilla, 25 de agosto de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se revoca la Resolución de 1 de julio del actual por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Carlos Haya de Málaga.

Por Resolución de 2 de julio de 1999, se procede a delegar competencia en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Carlos Haya de Málaga para otorgar Concesión de Dominio Público para la Instalación de una Red Pública de Telecomunicaciones en los Inmuebles del Complejo mencionado. Posteriormente, se detecta otra Resolución de delegación de competencia de fecha 1 de julio (BOJA núm. 86, de 27 de julio de 1999) para el mismo Centro por idéntico objeto, si bien no recoge la parte dispositiva de la misma el cumplimiento previo de los requisitos previstos en el artículo 36 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y de las normas que afecten a la seguridad del edificio que se recoge en la primera de las resoluciones citadas.

En consecuencia, se estima procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/99, de 13 de enero, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico, revocar la Resolución de 1 de julio de 1999 al no recoger la voluntad de esta Dirección Gerencia, para el presente

supuesto, de condicionar dicha delegación al cumplimiento de las normas mencionadas, en virtud de lo cual y en base a las atribuciones conferidas legalmente

RESUELVO

Revocar la Resolución de 1 de julio de 1999 por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Carlos Haya de Málaga de tramitación y otorgamiento de autorización administrativa de ocupamiento de dominio público para Instalación de Red Pública de Telecomunicaciones de Centros Sanitarios del Complejo Hospitalario, publicada el 27 de julio del actual, BOJA núm. 86.

Sevilla, 15 de septiembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 134/99, interpuesto por doña Serafina González Perabá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla.

En fecha 16 de septiembre de 1999 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla en el recurso núm. 134/99, interpuesto por doña Serafina González Perabá.

Por el Juzgado núm. 6 de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 134/99, interpuesto por doña Serafina González Perabá contra la Resolución definitiva de 3 de noviembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, publicada en BOJA de 10 de noviembre de 1998, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios de Enfermería en los Distritos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organismo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de septiembre de 1999. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el próximo día 18 de noviembre de 1999, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 134/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante este Juzgado